

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Diciembre Primero de Dos Mil Veintidós.

Encontrándose el expediente al despacho para resolver respecto a la notificación de la pasiva, advierte esta sede judicial, que, al radicarse la demanda, la parte demandante, omitió indicar, que la EPS demandada, se encuentra en proceso de liquidación (1 de enero de 2020), motivo por el cual, no se efectuó ningún pronunciamiento en tal sentido en el auto admisorio.

La resolución No. 8896 del 1 de octubre de 2019, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, es de conocimiento público, así como también, el proceso de liquidación y el estado en el cual se encuentra.

Como consecuencia de lo anterior y ante la falta de pronunciamiento en tal sentido por la parte demandante, se requiere a dicho extremo procesal, para que, dentro del **término de ejecutoría de este proveído**, se sirva efectuar las consideraciones que estime pertinentes y de ser el caso, se sirva reformar la demanda, toda vez, que el estado de dicha EPS es anterior a la interposición de la acción.

Efectuado lo anterior, se resolverá respecto al trámite de notificación.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-0294 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **073**
de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria